

BIBLIOGRAFIA

tatam et formam praescriptam), y en la estimación de las facultades episcopales no contenidas en el c. 1.257, al mismo tiempo que expresa su deseo de que el Derecho Canónico, «scientiam clausam non esse», elabore conceptos que sirvan de base a las disciplinas eclesiásticas y, paralelamente, se beneficie de los hallazgos de estas últimas.

En definitiva, el trabajo recensionado no por breve deja de ser interesante. Una abundante y autorizada bibliografía, y el manejo de variadas fuentes dan solidez al conjunto, presentando, al lado de las aportaciones personales, una sistematización de la doctrina conciliar sobre la materia que la hace fácilmente accesible, facilidad que se ve acrecentada por virtud de una impecable presentación, con lo que queda cumplida la finalidad que su autor expone en el Prefacio.

PEDRO A. PERLADO

HENRI GUITTON, *Encycliques et Messages sociaux*, 1 vol. de 440 págs. Ed. Dalloz, París, 1966.

Tienen importancia especial este tipo de ediciones conjuntas de los textos más representativos de la doctrina social pontificia. A esto se debe la gran profusión de ediciones a ellos dedicadas. Los problemas sociales —muy adecuados en la cambiante y multiforme sociedad actual— son objeto de diversos enfoques, sobre todo en línea política. Devienen, por ello, necesarios los estudios acerca de los temas fundamentales, para los cuales la doctrina pontificia es un sólido apoyo y orientación.

Este volumen comprende una cuidadosa traducción y presentación de las Encíclicas *Rerum novarum* (1891), *Quadragesimo anno* (1931), *Divini Redemptoris* (1937), *Mater et Magistra* (1961), *Pacem in terris* (1963) y *Ecclesiam suam* (1964); así como un extracto de la Enc. *Sertum laetitiae*, de Pio XII y los tres importantes discursos y mensajes de este Pontífice sobre estas cuestiones: Discurso conmemorativo del L aniversario de la Enc. *Rerum novarum* (I-VI-1941), Discurso a los obreros (13-VI-1943) y el Mensaje de Navidad de 1942; y finaliza con la Alocución pronunciada por Pablo VI en la Sede de las Naciones Unidas (4-X-1965).

El prof. Henri Guitton —de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de París—, escribió para esta obra un pre-

facio, que, de un modo sencillo y profundo a la vez, sitúa al lector no sólo ante el significado genérico de la doctrina de la Iglesia en esta más o menos bien llamada «cuestión social», sino ante la misma temática que la doctrina pontificia plantea o propone. De este modo, podemos destacar como nota más característica de estas 50 páginas, que preceden a los textos pontificios, su valor de síntesis. Valiosa síntesis, en efecto, la que Guitton señala en torno a los siguientes temas: la naturaleza de la enseñanza pontificia; la historia de las Encíclicas sociales; los rasgos más salientes de la enseñanza pontificia en esta materia: la familia, los bienes económicos y sociales (uso de los bienes materiales; la propiedad; trabajo, capital y salario; las asociaciones profesionales), el problema de la intervención del Estado, el lugar de la enseñanza pontificia en la historia general de las doctrinas económicas y, finalmente, una somera, pero útil, indicación bibliográfica.

JUAN CALVO

MATTHÄUS KAISER, *Der gute Glaube im Codex Iuris Canonici*, 1 vol. de XXIII + 246 págs., Münchener Theologische Studien, Kanonistische Abteilung, 22. Band, Max Hueber Verlag, München, 1965.

El problema de la buena fe, en su dimensión jurídica, es sobre todo un problema del Derecho canónico, en el que se presenta con una fuerza muy superior a la que alcanza en el Derecho estatal. Como Kaiser advierte, el tema de la buena fe se encuentra en el centro de una tensión entre la persona y la sociedad: ésta última mantiene frente a aquélla unas determinadas exigencias, que en último término radican en un doble apoyo, la seguridad de la vida social y la tutela misma de los derechos individuales. Pero el fin social es sin duda un fin personal, lo que en la Iglesia adquiere una profunda significación; la «salus animarum», «ultima ratio» del ordenamiento canónico, incide en éste obligándole a dar acogida a situaciones subjetivas y a elementos intencionales de los que la tendencia al fin social también depende.

Por esta razón, para la Iglesia, nos dice el autor, cobra la buena fe una transcendencia cuyas huellas deben buscarse en el *Codex Iuris Canonici*, para precisar también sus posibles vías de mayor precisión

en la formulación científica y normativa, en especial a la hora en que nos enfrentamos con la emprendida revisión del Código.

El Codex no regula específicamente la buena fe ni su significación jurídica, pero utiliza la expresión en varias ocasiones y en muchas otras procede en términos que se abren al juego de la buena fe en importantes aspectos de la vida jurídica de la Iglesia. El autor ha estudiado el conjunto del primer cuerpo legal vigente para tratar de construir él, en el terreno científico, lo que el legislador no le ofrece sino a través de elementos aptos para el análisis del sentido en que la buena fe es recibida por el ordenamiento. Este estudio corre por una doble vía: detección del juego de la buena fe en las partes fundamentales del sistema jurídico-canónico vigente, y proposición de que el futuro Codex renovado regule específicamente la buena fe, en unos cánones generales prope-deúuticos con relación al resto de las instituciones jurídicas acogidas en los restantes libros del Código.

La parte exegética —creo que se comprende en qué sentido empleo el calificativo— del volumen de Kaiser se desarrolla a lo largo de todo él, en seis capítulos bien contruidos y sistematizados. El primero de ellos se ocupa de la buena fe en el ámbito de las normas objetivas: buena fe y ley —con especial consideración de la infracción de buena fe de las normas irritantes e inhabilitantes—, buena fe y costumbre, buena fe y privilegio. Trata el segundo de la buena fe en relación con el ejercicio de la autoridad eclesiástica. El tercero de la buena fe en el tráfico patrimonial. El cuarto está destinado al estudio de la buena fe en materia de hechos y actos jurídicos, materia que se continúa en el quinto; los diferentes apartados de ambos contemplan, sucesivamente, en esta compleja materia, cuya diseminación por el Codex tanto dificulta su sistematización, los puntos siguientes: nacimiento, modificación y anulación de los derechos subjetivos mediante la prescripción; límites de la prescripción; términos útiles; admisión a los sacramentos en casos especiales; administración de sacramentos en peligro de muerte y fuera de la Iglesia católica; buena fe y conductas antijurídicas (con atención particular a la equidad y la epiqueya, la ignorancia y el error). Finalmente, el capítulo sexto trata de la

buena fe en el Derecho procesal y en el penal.

Junto a este análisis pormenorizado de la buena fe en el Código vigente, que ya entraña sin duda una construcción por parte del autor, encontramos en la obra de Kaiser, como advertíamos, otra parte de sugerencias y aportaciones originales en orden al futuro Derecho canónico. Repartidas a lo largo de las páginas del libro, tomando ocasión del propio estudio de la legislación actual, estas ideas las resume además Kaiser al fin de cada conjunto de temas que guardan entre sí una cierta unidad. Aparecen así en el libro diversos momentos destinados al resumen y conclusiones, no poco frecuentes y de gran utilidad para el lector. Se puede estar más o menos de acuerdo con el autor en cada uno de estos puntos, o pensar que en algún punto concreto no ha acabado aún de valorar recientes aportaciones de otros autores quizás más renovadoras (la costumbre pudiera citarse al respecto). Pero se trata de materias en discusión, y no se le puede en cambio negar a Kaiser el esfuerzo por procurar estar al día —de destacar es la riqueza de su índice bibliográfico, abundante en la utilización de autores no alemanes, y en el que si se notan algunas omisiones son las menos— y la profundidad y extensión de su trabajo.

El libro es útil y se advierte en él, en relación con otros de la misma colección, que es fruto del trabajo de un canonista que lleva bastante tiempo dedicado a las tareas científicas y que ha publicado antes diversos títulos.

ALBERTO DE LA HERA

PETER LANDAU, *Die Entstehung des kanonischen Infamiebegriffs von Gratian bis zur Glossa Ordinaria*, 1 vol. de VIII + 176 págs., Böhlau Verlag, Köln, 1966.

El canon 2293 del vigente C. I. C. recoge una terminología —*infamia est vel iuris vel facti*— que posee una tradición en el Derecho Canónico que se remonta al origen mismo del *Corpus*.

El profesor de Maguncia Georg May estudió recientemente (1959-1961) el tema de la infamia en el Decreto de Graciano, abriendo a la investigación nuevas perspectivas en este campo del Derecho Penal Canónico, y suministrando luz sobre el inicial desarrollo de la noción de «infa-